CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, junio 09 de 2016. Transcurrió el término de ejecutoria de la providencia del 10 de mayo de 2016, durante los días 12, 13,16,17,18,19,20,23,24 y 25 de mayo de 2016. (Días Inhábiles 14,15, 21 y 22 de mayo de 2016). La decisión quedó legalmente notificada y oportunamente fue objeto de recurso de apelación y sustentación del mismo por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 359

Cartago -(Valle del Cauca), junio diez (10) del dos mil dieciséis (2.016).

Referencia:

Radicación	76-147-33-33-001-**2013-00199-00**
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante	MAGNOLIA GARCÍA DE MACHADO
Demandado	MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
Instancia	PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y atendiendo que la apoderada de la parte demandante oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación **(fls. 227- 242)** contra la sentencia # 083 de fecha 10 de mayo de 2016 **(fls 214-220)** que negó las pretensiones de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 093
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 13/06/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Junio 09 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 1 cuaderno con 104 folios. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto sustanciación No. 661

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2014-00194-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE : NASLY LEANDRA ORDOÑEZ MUÑOZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 93 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** el auto No. 453 del 20 de mayo de 2014.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No.093

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 13/06/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Junio 09 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 1 cuaderno con 155 folios. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto sustanciación No. 660

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2014-00564-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE : MARIELA MAYORGA RAMIREZ
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 137 del cuaderno principal que **REVOCÓ** la sentencia No. 060 del 26 de febrero de 2015.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No.093

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 13/06/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.